



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. Nº 0020 DE 1.9

(15 MAR. 2000)

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA"

EL DIRECTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 690 de abril 20 de 1999, Artículo 2 Numeral 11 y el Decreto 1557 de 1998,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.0591 de febrero 29 del 2000 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA" solicitó el cambio de clase de vehículo bus mixto a camioneta mixta en la ruta Pitalito-Palestina-Viceversa autorizada por Resolución No.2045 de abril 22 de 1993 con las siguientes características de operación:

Saliendo de Palestina:

06:00-06:30-07:00-12:00-16:00-17:00(Frecuencia Diaria)
10:00 (Adicional para Lunes, Martes y Miércoles)
07:30-08:00-11:00-13:00-14:00-15:00(Para domingos, Miércoles, Viernes y Sábados)

Saliendo de Pitalito:

08:00-10:00-13:30-16:00(Lunes a Viernes)
12:00-13:00-14:00-15:00-16:00(Sábados y Domingos)
09:00-10:00-13:30-14:30-15:30-16:30-17:30(Adicional para Sábados)
06:30-08:00-09:30-10:30-11:30-12:30(Adicional para Domingos)

Nivel de servicio: Corriente

Clase de vehículo: Mixto

Que para sustentar la petición el representante legal de la citada empresa se fundamenta en el Literal a) del Artículo Tercero de la ley 105 de diciembre 30 de 1993, el Artículo 38 del Decreto 1557 de 1998 y las peticiones de la comunidad y autoridades de la población de Palestina que solicitan la camioneta mixta.

Que el Literal a) del Artículo Tercero de la ley 105 de 1993 establece dentro de los principios rectores del transporte público en Colombia "que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad".

Que el Artículo 38 del Decreto 1557 de 1998 establece los requisitos para autorizar el cambio de clase de vehículo.

Que la petición de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" no implica incremento de horarios ni de capacidad transportadora.

Que la empresa peticionaria cumple con los requisitos enunciados para la presentación de su petición.

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA"

Que la citada empresa es la única que tiene autorizada la ruta, objeto de la petición.

Que la Regional elaboró el informe técnico de marzo 1 del 2000 tendiente a establecer la nueva capacidad transportadora, objeto de modificación.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Regional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA" el cambio de capacidad transportadora de bus mixto a camioneta mixta en la ruta Pitalito-Palestina-Viceversa, cuyas características se describen en la parte motiva de esta Resolución y, en consecuencia, modificar la capacidad transportadora de la citada empresa en vehículos clase bus mixto, autorizada por Resolución No.68 de agosto 5 de 1995 para que quede dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 81 Buses Mixtos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 67 Buses Mixtos

Igualmente, fijar la capacidad transportadora en clase de vehículo CAMIONETA MIXTA para que quede dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 10 Camionetas Mixtas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 8 Camionetas Mixtas

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Director Regional Huila del Ministerio de Transporte y la Dirección General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los **15 MAR. 2000**


SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ
Director Regional

WAT/Amparo T.